



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

*2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional*

SALTA, 28 SEP 2016

Expte. N° 584/97

VISTO estas actuaciones y la Resolución R-N° 239-97 y su ampliatoria R-N° 384-02, de fechas 27 de junio de 1997 y 5 de setiembre de 2002 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

QUE por la Resolución R-N° 239-97 se establecen la figura de DECLARAR DE INTERES ACADÉMICO y de otorgar AUSPICIO, como así también se establecen las condiciones para solicitar los Avaes.

QUE por Resolución R-N° 384-02 se amplía la Resolución R-N° 239-97, en el sentido de incluir la figura de DECLARAR DE INTERES UNIVERSITARIO.

QUE ante numerosos pedidos que no se encuadran en las figuras antes citadas, por no ser estrictamente de interés universitario y/o académico, se considera la posibilidad de autorización de "DECLARAR DE INTERÉS", como así también de autorizar una determinada actividad sin que implique auspicio y/o declaración de interés.

Por ello y en uso de las atribuciones que son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar las Pautas y/o Criterios para Declarar de "Interés Universitario", "Académico" y "de Interés", y otorgar Auspicio o resolver sobre toda otra actividad, que como ANEXO forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Dejar sin efecto las Resoluciones R-N° 239-97 y R-N° 384-02, por el motivo expuesto en el exordio.

ARTICULO 3º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese a los interesados. Cumplido, siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.



Prof. OSCAR DARIO BARRIOS  
SECRETARIO DE  
EXTENSIÓN UNIVERSITARIA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dr. Antonio Fernández Fernández  
Rector  
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 1096-16



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

*2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional*

**PAUTAS Y/O CRITERIOS PARA DECLARAR DE “INTERÉS UNIVERSITARIO”,  
“ACADÉMICO”, “DE INTERÉS”, OTORGAR AUSPICIOS O RESOLVER SOBRE TODA  
OTRA ACTIVIDAD:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer la figura de DECLARAR DE INTERÉS ACADÉMICO, para aquellas actividades académicas propuestas por miembros de la comunidad o dependencias de la Universidad, siempre que reúnan requisitos de calidad universitaria.

ARTÍCULO 2º.- Establecer la figura de DECLARAR DE INTERÉS UNIVERSITARIO, para la dependencias de esta Universidad como para otras INSTITUCIONES, siempre que reúnan requisitos de calidad universitaria.

ARTÍCULO 3º.- Establecer la figura de DECLARAR DE INTERÉS, sino se encuadran en las figuras anteriormente citadas.

ARTÍCULO 4º.- Establecer que toda actividad no encuadrada en los tres puntos anteriores lo resolverá la autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- Dejar establecido que la figura de AUSPICIO queda reservada para actividades de otras Instituciones que sean:

- Acordes a los lineamientos de la política institucional.
- Relevantes por el nivel académico de sus disertantes.
- De interés Provincial, Regional, Nacional o Internacional, por el alcance de su convocatoria.

ARTÍCULO 6º.- Los pedidos de auspicio deberán ser acompañados (en separata) con información de la Institución solicitante, sobre:

- Antecedentes en investigación, extensión, capacitación y perfeccionamiento docente u otros datos que puedan resultar relevantes en relación al auspicio solicitado.

ARTÍCULO 7º.- Se deberá incluir (en separata) currículum vitae de cada capacitador, coordinador, director, etc., de la/s acción/es a realizar.

ARTÍCULO 8º.- Las propuestas de formación, capacitación, perfeccionamiento, etc., que se presenten ante el Rectorado de esta Universidad solicitando auspicio, deberán estar organizadas de acuerdo al siguiente esquema:

1. Nombre de la acción.
2. Fundamentación de la acción.
3. Destinatarios.
4. Objetivos.
5. Temario Analítico.
6. Metodología de trabajo.
7. Actividades a desarrollar
8. Cronograma de Actividades.
9. Sistema de Evaluación, si la hubiere
10. Lugar y fecha de realización.
11. Aranceles.



**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

*2016 – Año del Bicentenario de la  
Declaración de la Independencia Nacional*

ARTÍCULO 9º.- Los pedidos deberán ser presentados treinta (30) días corridos antes de la efectiva realización de las acciones.

ARTÍCULO 10.- Las propuestas serán derivadas a la/s Facultad/es que corresponda cuando requieran de puntos de vista u opiniones relacionadas a disciplinas afines con ellas.

ARTÍCULO 11.- El otorgamiento del auspicio no significará necesariamente, erogación alguna para la universidad.

ARTÍCULO 12.- La aprobación de las acciones bajo las figuras definidas en los artículos 1º a 5º de las presentes pautas, se instrumentará mediante Resolución Rectoral de la Universidad, en un todo de acuerdo a la Resolución CS N° 090/98.